

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA
OFICINA DE EXTRANJEROS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE TRABAJO
PARA ESTUDIANTES
INICIAL CUENTA AJENA

- Solicitud en modelo oficial establecido (2 ejemplares firmados por el empresario).
- Contrato de trabajo u oferta de trabajo en modelo oficial establecido (2 ejemplares firmados por el empresario).
- Pasaporte en vigor del trabajador extranjero, (original y fotocopia).
- Tarjeta de estudiante
- Acreditación de compatibilidad entre el horario laboral y el horario lectivo.
- Titulación o acreditación de que posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia español (original y fotocopia).
- DNI ó CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, o documento acreditativo de hallarse exento (original y fotocopia).
- En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, Escrituras de la Sociedad y poderes de contratación a favor de la persona física que formula la solicitud (original y fotocopia).

Además de la anterior documentación, en aplicación del artículo 51.2.c del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE nº 6, de 7 de enero de 2.005), se deberá acreditar los medios personales y económicos de los que se dispone para el proyecto empresarial, teniendo que aportarse:

- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social sobre la empresa de los últimos tres años, en el que conste el tipo de jornada (completa, media, etc) y el número de días cotizado por cada trabajador.
- Si la contratación que se pretende es para Servicio doméstico, el empleador deberá acreditar que dispone de medios económicos suficientes para asegurar que podrá hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato. Por ello, se deberá acreditar mediante las tres últimas nóminas o Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los miembros de la unidad familiar que pretende la contratación, así como Libro de Familia, que se dispone de los siguientes ingresos mínimos anuales:
 - o En caso de no existir familiares a cargo del empleador: IPREM* (6.202,80 €) + salario trabajador extranjero
 - o En caso de unidad familiar de dos miembros: 200% IPREM (12.405,60 €) + salario trabajador extranjero
 - o En caso de unidad familiar de más de dos personas: 200% IPREM (12.405,60 €) + 50% IPREM (3.101,40 €) por cada miembro adicional + salario trabajador extranjero

*IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Su cuantía se determina anualmente-Real Decreto-Ley 1/2008 , de 18 de enero-BOE de 19/1/2008.

Se tendrá en cuenta aquellos casos en los que, conforme a estos criterios, el empleador no cuente con ingresos suficientes, pero pueda ser apoyado por los ingresos de familiares directos que colaboren en el pago del salario del trabajador (pensionistas ayudados por sus hijos). En este caso, dichos familiares también deberán presentar tres últimas nóminas o Declaración de renta.

La presentación de la solicitud se hará mediante cita previa a través de la página
:www.mpr.es